

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO
RAMIRIQUI - BOYACÁ

Ramiriquí, tres (3) de febrero de dos mil veintidos (2022)

REF: Acción de Tutela Primera Ins. No. 15599310400120220000800

Con miras a resguardar los derechos de defensa y contradicción de los demás participantes del Proceso de Selección No. 1356 de 2019, y recaudar las pruebas que le permitan al Despacho desatar el fondo de la acción de tutela de la referencia, EL JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO DE RAMIRIQUÍ,

RESUELVE

PRIMERO.- Ordenar a la CNSC que de manera INMEDIATA proceda a notificar a los competidores activos dentro del Proceso de Selección No. 1356 de 2019 - Cuerpo de Custodia y Vigilancia INPEC, sobre la existencia y trámite de la presente tutela. Lo anterior a través de las plataformas web empleadas por esa entidad para publicitar el referido concurso.

Lo anterior con el fin de que los terceros interesados, si así lo desean, puedan intervenir dentro del término de dos (02) días siguientes a esta publicación, y ejercer su derecho de defensa y contradicción ante este Despacho Judicial.

Se subraya que solo deberá ser publicado una copia del auto signado en la fecha, así como del calendado el 31 de enero de 2022, ABSTENIÉNDOSE de publicar las pruebas o el escrito que conforman la acción de tutela, pero poniendo de presente, que los interesados en manifestarse frente a la petición constitucional del extremo actor, pueden solicitar, dentro del mismo término, al correo electrónico de este Despacho (j01pctoramiriqui@cendoj.ramajudicial.gov.co) una copia de la acción y sus respectivas prueba para ejercer el derecho de defensa.

Lo anterior, con medida para salvaguardar la reserva que ha solicitado el accionante, en tanto, dentro de la acción militan pruebas con información sensible que debe ser resguardada.

SEGUNDO. Vincular a la presente acción constitucional, a la Universidad Libre de Colombia y la IPS SENSALUD, esta última a quien se ordena correr traslado por el término de dos (02) días para que se pronuncie sobre los hechos y pretensiones de la tutela.

Téngase por notificada la Universidad Libre conforme al escrito de contestación remitido al Juzgado.

TERCERO. Ordenar a la Universidad Libre de Colombia, y a la CNSC, para que en el término de dos (02) días se sirvan realizar y remitir a este Despacho un informe donde:

- a) Se detalle el trámite que se le dio a la segunda valoración a la que hace referencia el accionante en la página 16 de la acción de tutela, resaltando si en efecto los resultados de tal valoración fueron debidamente notificados al participante, arrimándose las pruebas del caso.
- b) Pronunciarse sobre las afirmaciones que realiza el accionante, sobre el presunto envío de su historia clínica a terceros.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NEL JULIÁN MOJICA MOJICA

Juez